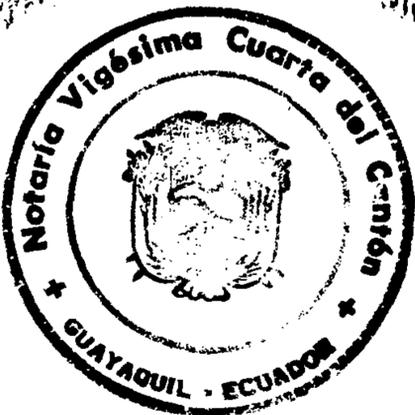




DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA NARANJO LOPEZ & CO. C. LTDA.
QUE HACE EL SEÑOR INGENIERO JOSE
XAVIER ORDEÑANA SAENZ A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO JORGE FAJARDO BRITO.--
CUANTIA: S/. 3'000.000.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, D o s de D i c i e m b r e de mil novecientos noventa y seis, ante mí, ABOGADO FRANCISCO X. YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen: por una parte, el señor José Xavier Ordeñana Sáenz, por sus propios y personales derechos, quien declara ser casado, Ingeniero Eléctrico, de nacionalidad ecuatoriana; por otra parte, el señor Jorge Fajardo Brito, por sus propios y personales derechos, quien declara ser casado, Ingeniero Eléctrico, de nacionalidad ecuatoriana; y por otra parte, la señora María Elena Pontón de Ordeñana, por sus propios y personales derechos, quien declara ser casada, Abogada, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haber identificado plenamente doy fe de conocer, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de cesión de participaciones de la compañía Naranjo López & Co. C. Ltda., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la cesión de participaciones en el Capital Suscrito de la compañía de responsabilidad limitada Naranjo López & Co. C.

SECRETARÍA
GENERAL DE
ESTADOS

Ltda., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y

1 declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
2 celebración de la presente escritura pública: a) El señor Ingeniero
3 José Xavier Ordeñana Sáenz, por sus propios y personales derechos,
4 como cedente de las participaciones que le corresponden en el
5 Capital Suscrito de la compañía Naranjo López & Co. C. Ltda.; b) El
6 señor Ingeniero Jorge Fajardo Brito, por sus propios y personales
7 derechos, en calidad de cesionario; y, c) La señora Abogada María
8 Elena Pontón de Ordeñana, por sus propios y personales derechos,
9 quien comparece para los efectos que se determinan más adelante.-

10 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía Naranjo López & Co. C. Ltda.
11 se constituyó, con el nombre de Stern, Naranjo Compañía Limitada,
12 mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del
13 cantón Guayaquil, señor Doctor Jorge Jara Grau, el veinte y dos de
14 Julio de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro
15 Mercantil del cantón Guayaquil, el veinte de Agosto de mil
16 novecientos ochenta y uno.- b) Mediante escritura pública autorizada
17 por el entonces Notario Cuarto del cantón Guayaquil, señor Abogado
18 Juan de Dios Miño Frías, el dieciocho de Noviembre de mil
19 novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del
20 cantón Guayaquil, el catorce de Febrero de mil novecientos ochenta y
21 nueve, la compañía Stern, Naranjo Compañía Limitada, cambió su
22 denominación social por la de Naranjo López & Co. C. Ltda., aumentó
23 su capital y reformó su Estatuto Social.- c) Mediante escritura
24 pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, señor
25 Abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el doce de Noviembre de mil
26 novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del
27 cantón Guayaquil, el ocho de Enero de mil novecientos noventa y dos,
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



la compañía Naranjo López & Co. C. Ltda. reformó integralmente su
1 Estatuto Social.- d) Mediante escritura pública autorizada por el
2 Notario Séptimo del cantón Guayaquil, señor Abogado Eduardo Falquez
3 Ayala, el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, e
4 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciséis
5 de Febrero de mil novecientos noventa y seis, la compañía Naranjo
6 López & Co. C. Ltda. aumentó su capitl y reformó su Estatuto
7 Social.- e) Mediante escritura pública autorizada por el entonces
8 Notario Cuarto del cantón Guayaquil, señor Abogado Juan de Dios Miño
9 Frías, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho,
10 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce
11 de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, el señor Segundo
12 Paulino Labre Albarracín, cedió las diez participaciones, de un
13 valor de un mil sucres, cada una, que poseía en el Capital Suscrito
14 de la compañía, a favor de los siguientes señores, y en las
15 siguientes proporciones: señor Jorge Luis Macías Soberón, cinco
16 participaciones de un valor de un mil sucres, cada una; señor Manuel
17 Pérez Cinseros, tres participaciones de un valor de un mil sucres;
18 y, señora Luis Borja Cassagne, dos participaciones de un valor de un
19 mil sucres, cada una.- f) Mediante escritura pública autorizada por
20 el entonces Notario Cuarto del cantón Guayaquil, señor Abogado Juan
21 de Dios Miño Frías, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos
22 ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
23 Guayaquil, el catorce de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve,
24 el señor Rolf Stern, cedió las noventa y cinco participaciones, de
25 un valor de un mil sucres, cada una, que poseía en el Capital
26 Suscrito de la compañía, a favor del señor Economista Edgar Naranjo
27 López.- g) Mediante escritura pública autorizada por el Notario
28

Quinto del cantón Guayaquil, señor Abogado César Condo Chiriboga,
1 el veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y dos, e
2 inscrita por mandato judicial en el Registro Mercantil del cantón
3 Guayaquil, el nueve de Agosto de mil novecientos noventa y tres, la
4 compañía Naranjo López & Co. C. Ltda., excluyó como socio al señor
5 Manuel Pérez Cisneros, y readquirió las tres participaciones que
6 éste tenía en el capital de la compañía.- h) Mediante escritura
7 pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil,
8 señor Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veinte y cuatro de Abril de
9 mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil
10 del cantón Guayaquil, el cinco de Septiembre de mil novecientos
11 noventa y cinco, el señor Economista Edgar Naranjo López adquiere
12 las tres participaciones, de un valor de un mil sucres, cada una,
13 que el señor Manuel Pérez Cisneros poseía en el Capital Suscrito de
14 la compañía, y que fueran readquiridas por la compañía Naranjo López
15 & Co. C. Ltda..- i) Mediante escritura pública autorizada por el
16 Notario Séptimo del cantón Guayaquil, señor Abogado Eduardo Falquez
17 Ayala, el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos noventa y
18 cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
19 cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el señor
20 Jorge Luis Macías Soberón, cedió las cuatro participaciones, de un
21 valor de un mil sucres, cada una, que poseía en el Capital Suscrito
22 de la compañía, a favor del señor Ingeniero José Xavier Ordeñana
23 Sáenz, y una participación, de un valor de un mil sucres, que poseía
24 en el Capital Suscrito de la compañía, a favor del señor Walter
25 Orellana Castelo.- j) Mediante escritura pública autorizada por el
26 Notario Séptimo del cantón Guayaquil, señor Abogado Eduardo Falquez
27 Ayala, el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos noventa y
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1 cinco, es inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
2 cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la señora
3 Luisa Borja Cassagne, cedió las dos participaciones, de un valor de
4 un mil sucres, cada una, que poseía en el Capital Suscrito de la
5 compañía, a favor del señor Ingeniero José Xavier Ordeñana Sáenz.-
6 k) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del
7 cantón Guayaquil, señor Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veinte y
8 cuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el
9 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de Septiembre de
10 mil novecientos noventa y cinco, el señor Economista Edgar Naranjo
11 López, cedió las doscientas noventa y cuatro participaciones, de un
12 valor de un mil sucres, cada una, que poseía en el Capital Suscrito
13 de la compañía, a favor del señor Ingeniero José Xavier Ordeñana
14 Sáenz.- l) En sesión Extraordinaria de Socios de la compañía Naranjo
15 López & Co. C. Ltda., celebrada el día nueve de Abril de mil
16 novecientos noventa y seis, se autorizó por unanimidad al señor
17 Ingeniero José Xavier Ordeñana Sáenz, para que transfiera las tres
18 mil participaciones, de un valor de un mil sucres, cada una, que
19 posee en el Capital Suscrito de la compañía, a favor del señor
20 Ingeniero Jorge Fajardo Brito, en la forma que se indica en la
21 cláusula Tercera de esta escritura.- TERCERA: CESION DE
22 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, yo, José Xavier Ordeñana
23 Sáenz, por mis propios y personales derechos, y debidamente
24 autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la
25 compañía Naranjo López & Co. C. Ltda., en sesión celebrada el día
26 nueve de Abril de mil novecientos noventa y seis, cuya copia
27 certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante,
28 cedo y transfiero, a favor del señor Ingeniero Jorge Fajardo Brito,

las tres mil participaciones de un valor de un mil sucres, cada una,
1 que tengo como socio de la compañía Naranjo López & Co. C. Ltda.,
2 incluyendo todos los derechos y acciones que ello conlleva, y
3 declaro, que he recibido del cesionario, en dinero efectivo, el
4 valor o importe que por dichas participaciones tiene pagado,
5 quedando obligado el cesionario, de existir algún saldo pendiente,
6 al pago a la compañía, dentro de los plazos que se establecen en la
7 escritura de constitución.- CUARTA: ACEPTACION.- Los contratantes
8 aceptan en todas sus partes las cláusulas y el contenido de este
9 instrumento, y declaran que en todo aquello que no estuviere
10 expresamente previsto en el presente instrumento, se estará a lo
11 establecido en las normas legales que regulen la materia.- QUINTA:
12 DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Los contratantes señalan
13 domicilio en la ciudad de Guayaquil, y se someten a la Jurisdicción
14 de los Jueces de lo Civil de este cantón.- SEXTA: AUTORIZACION.-
15 Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la
16 señora Abogada María Elena Pontón de Ordeñana, por sus propios y
17 personales derechos, a fin de autorizar, como en efecto autoriza, en
18 forma expresa e irrevocable, a su cónyuge, señor Ingeniero José
19 Xavier Ordeñana Sáenz, a ceder y transferir la totalidad de las
20 participaciones que poseía en el Capital Suscrito de la compañía
21 Naranjo López & Co. C. Ltda., y que forman parte del haber social.-
22 SEPTIMA: GASTOS.- Todos los gastos que ocasione la celebración de
23 esta escritura pública, su registro e inscripción y demás, serán de
24 cargo exclusivo del cesionario.- Anteponga y agregue usted, Señor
25 Notario, las demás formalidades de legales necesarias para el
26 perfeccionamiento y validez del presente instrumento.- (firmado)
27 Fernando Aguirre Sánchez, Fernando Aguirre Sánchez, Abogado,
28

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, NARANJO LOPEZ & CO. C. LTDA., CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 1926.-

En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas quince minutos, del día nueve de abril de mil novecientos noventa y seis, se reúnen en el local social, los socios de la compañía Naranjo López & Co. C. Ltda., a saber: señor Edgar Naranjo López, por sus propios y personales derechos, como propietario de seis mil novecientos noventa y nueve participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un mil sucres, cada una; señor Ingeniero José Xavier Ordeñana Sáenz, por sus propios derechos, como propietario de tres mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un mil sucres, cada una; y, señor Walter Orellana Castelo, por sus propios derechos, como propietario de una participación, igual, acumulativa e indivisible, de un valor de un mil sucres.

Como se encuentra presente la totalidad de los Socios, y por tanto representada la totalidad del Capital Suscrito de la compañía, los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyo punto están, en forma unánime, de acuerdo en tratar:

- 1.- Autorización para la cesión de participaciones del capital de la compañía.

De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 121 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 280 del mismo Cuerpo de Ley, se declara que la Junta General de Socios queda válidamente reunida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad.

Preside la sesión el señor Walter Orellana Castelo, quien fue designado por mayoría de votos de los presentes, y actúa de Secretario, el señor Edgar Naranjo López, Gerente de la compañía.

El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el expediente de esta sesión.

El Presidente, en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del Capital Suscrito, declara instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el asunto del orden del día.

La Junta entra a conocer el único punto del orden del día.

PRIMER PUNTO: AUTORIZACION PARA LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- Toma la palabra el señor Ingeniero José Xavier Ordeñana Sáenz y solicita a la Junta General la respectiva autorización para ceder y transferir la totalidad de sus tres mil participaciones sociales que tiene suscritas en el capital de la compañía, incluyendo los derechos y acciones que ello conlleva, a favor del señor Ingeniero Jorge Fajardo Brito. Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General en forma unánime, acepta y autoriza que el socio, señor Ingeniero José Xavier Ordeñana Sáenz, ceda y transfiera la totalidad de sus tres mil participaciones sociales que tiene suscritas en el capital de la compañía, incluyendo los derechos y acciones que ello conlleva, a favor del señor Ingeniero José Xavier Ordeñana Sáenz.

Para tal efecto, la Junta General en forma unánime, acepta que el socio, señor Ingeniero José Xavier Ordeñana Sáenz otorgue la respectiva escritura pública de cesión de participaciones a favor del señor Ingeniero Jorge Fajardo Brito, éste último, a quien, por unanimidad, se lo acepta como nuevo socio de la compañía.

Finalmente, el Presidente manifiesta que de conformidad con la Resolución número 93.1.1.3.013 expedida por la Superintendencia de Compañías, deben detallarse los documentos que se incorporarán al expediente de esta sesión.

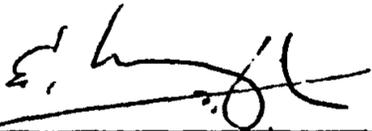
La Junta, en cumplimiento de dicha obligación, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- 1.- Lista de Asistentes y número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden; y,
- 2.- Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la misma.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las diez horas cincuenta y cinco minutos.- f) Sr. Edgar Naranjo López.- f). Ing. José Xavier Ordeñana Sáenz.- f) Sr. Walter Orellana Castelo.- f) Sr. Edgar Naranjo López - Secretario de la Junta.- f) Sr. Walter Orellana Castelo - Presidente de Junta.-

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA NARANJO LOPEZ & CO. C. LTDA., AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-

Guayaquil, Abril 9 de 1996



Sr. Edgar Naranjo López
Secretario de la Junta

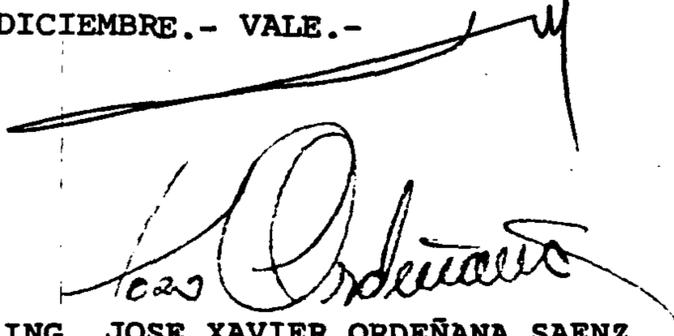


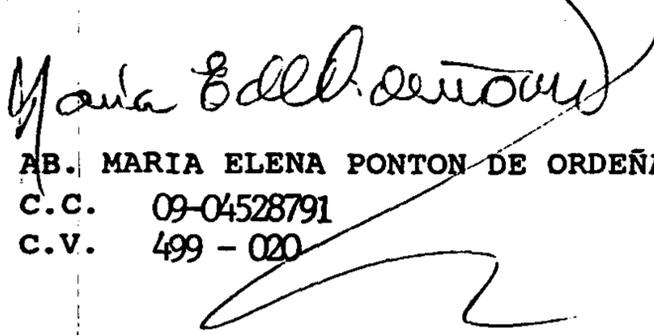
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS

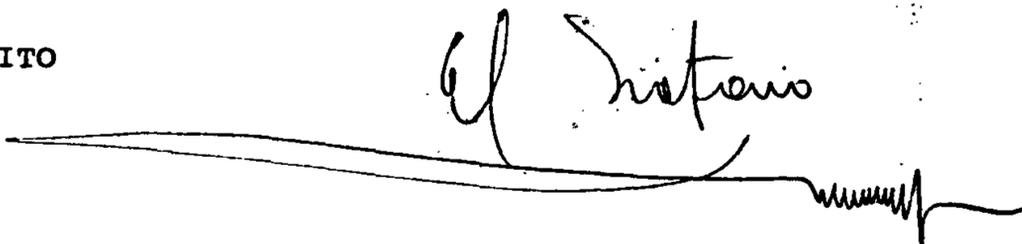


Registro. Número tres mil seiscientos noventa y nueve.- Quedan
agregados a la presente escritura pública, la copia certificada del
Acta de Junta General de Socios de la compañía Naranjo López & Co.
Ltda., y en general, todos los documentos requeridos para su
validez.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes, que en
un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el
Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda
esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la
suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. ~~ENMENDADO. DOS DE~~
DICIEMBRE.- VALE.-


ING. JOSE XAVIER ORDEÑANA SAENZ
C.C. 09-04148285
C.V. 038 - 074


AB. MARIA ELENA PONTON DE ORDEÑANA
C.C. 09-04528791
C.V. 499 - 020


ING. JORGE FAJARDO BRITO
C.C. 09-08830888
C.V. 039 - 047



28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TORGO ANTE MI, y en fé de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO,
que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil el Tres de Diciembre
de mil novecientos noventa y seis.-



[Handwritten signature]
AB. Francisco X. Ycaza García
NOTARIO XXIV

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Caución de Participaciones que contiene esta escritura a fajas 22.731 del Registro Mercantil de 1.981; 5.576 de igual Registro de 1.989; 593 de dicho Registro de 1.992; y, 9.212 del mencionado Registro de 1.996, el margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Diciembre diez i ocho de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12172
25140

1996 DIC 26 PM 12:47

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Edgar Naranjo López, por los derechos que represento de la compañía Naranjo López & Co. C. Ltda., en mi calidad de Gerente, ante ustedes respetuosamente comparezco y digo:

Sírvanse encontrar una copia certificada de la escritura pública que contiene la cesión de las participaciones realizadas en el capital suscrito de la compañía Naranjo López & Co. C. Ltda..

Muy atentamente,

Naranjo López & Co. C. Ltda.

25140
2/1/97

OK
02 ENE 1997